



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Hernán Rodolfo Rodríguez Puerta
Demandada:	Origen Santa Helena S.A.S.
Radicado:	050013105002 20230014000
Asunto:	Requiere Notificación

Antecedentes procesales:

El 30 de marzo de 2023, se radicó la demanda. (anexo 001

La presente demanda Ordinaria Laboral fue radicada el 30 de marzo de 2023 (anexo 002).

El 17 de abril de 2023, esta Agencia Judicial admitió la demanda y ordenó la notificación del demandado. (anexo 005).

El 21 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que realizara los trámites con el fin de lograr la comparecencia de la parte demandada al proceso.

El 4 de agosto de 2023, la parte demandante allegó las constancias de notificaciones. (anexo 010 y 011).

El 17 de agosto de 2023, solicitó se fije fecha para realizar audiencia. (anexo 012).

Consideraciones

El despacho procedió a estudiar las notificaciones realizadas por la parte actora encontrando que:

El 3 de agosto de 2023, se envió a la dirección calle 10 #36 este 70, corregimiento Santa Elena, enseguida del Comando de Policía. (anexo 010, pág. 3).

Sin embargo, respecto de esta notificación realizada a la dirección física de la demandada, no se allegó el formato de “citación para diligencia notificación personal”, tampoco se allegó la trazabilidad del mensaje, donde se pueda verificar que resultado se obtuvo con él envió de la misma.

Se aportó la constancia de envió con fecha del 1° de abril de 2023, sin embargo, para ese momento la demanda no se había admitido, la misma se envió a la siguiente dirección:

CALLE 10 CARRERA 36A ESTE 70

Y la registrada en la cámara de comercio es:

Dirección del domicilio principal: Calle 10 36 A ESTE 70
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Con base en lo anterior, se evidencia que a la fecha la parte actora no ha efectuado los trámites necesarios con el fin de integrar la Litis, con lo cual no es posible acceder a lo solicitado, de fijar fecha y se requerirá a la parte demandante para que realice los tramites de notificación, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales en el registro mercantil que es:

Correo electrónico de notificación: contabilidad@origensantaelena.com
Teléfono para notificación: 3015009305

Se advierte que de la constancia de notificación electrónica debe desprenderse el acuse de recibo o la constancia de acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo por el Despacho, se deberá repetir la notificación electrónica, además en los datos adjuntos debe evidenciarse el envío de la notificación del auto admisorio y la demanda.

Si la notificación se hace a la dirección física debe enviarse a

Dirección del domicilio principal: Calle 10 36 A ESTE 70
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Debe aportarse el formato de "citación para diligencia de notificación personal" si no es posible la comparecencia de la parte debe enviarse la "citación por aviso", donde se le advierta que si no comparecen se le nombrara un curador ad litem además se debe allegar el resultado de la notificación, que emite la empresa de correos, notificación que deberá realizarse de conformidad con los art. 41 del CPR y SS, 291 y 292 del CGP.

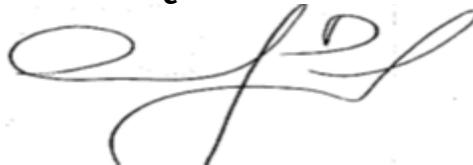
En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER, a lo solicitado por la parte demandante de fijar fecha para llevar a cabo audiencia.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte demandante para que realice la notificación a la dirección electrónica o física de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8d92193a9fe93483f9d6e92c57f6f8827659c29d41d344b496242c7f6cb2fc**

Documento generado en 23/08/2023 03:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>